



Resolución Nro. SENA E-DGN-2017-0001-RE

Guayaquil, 03 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... *l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0001-RE

Guayaquil, 03 de enero de 2017

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-2-033-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL”

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el siguiente documento **“SENAE-MEE-2-2-033-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0022-RE, de fecha 06 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido manual: **“SENAE-MEE-2-2-033-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENA E-DGN-2017-0001-RE

Guayaquil, 03 de enero de 2017

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA E-MEE-2-2-033-V2.PDF
- SENA E-MEE-2-2-033-V2.WORD

Copia:

Señora Ingeniera
Erika Margarita López Parrales
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
María Verónica Barriga Cavagnaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

empl/jgps/mm/RDMM/lavf



MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL
RÉGIMEN ESPECIAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-033
Versión: 2
Fecha: Dic/2016
Página: 1 de 20



SENAE-MEE-2-2-033-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE
VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

DICIEMBRE 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

Código: SENAE-MEE-2-2-033
 Versión: 2
 Fecha: Dic/2016
 Página: 2 de 20

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para alertas de vencimiento al régimen especial.

Objetivo:

Describir las actividades necesarias relacionadas con las comunicaciones de alertas de vencimiento a los regímenes especiales de importación, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Verónica Garriga C. Analista de Mejora Continua 11/Dic/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay S. Jefe de Calidad y Mejora Continua 12/Dic/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. María Isabel Moncayo Director de Mejora Continua y Normativa (e) 23-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	En referencia a Memorando No. SENAE-JREG-2016-0921-M tomando en cuenta adicionalmente actualización de correos electrónicos en Ecuapass atendido con Requerimiento # PY2016-0-052, se modifica las consideraciones generales 5.8, 5.10, y procedimiento y flujo 6.3 y 7.3. En relación a Requerimiento # PY2016-0-112 se modifica consideración general 5.12; adición de 5.14, 5.15; modificación de procedimiento y flujo 6.4, 7.4.	Ing. Verónica Barriga
1	Diciembre 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Veliz

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL
RÉGIMEN ESPECIAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-033
Versión: 2
Fecha: Dic/2016
Página:3 de 20

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTOS	6
7.	FLUJOGRAMAS	13
8.	INDICADORES.....	18
9.	ANEXOS.....	19

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias relacionadas con las comunicaciones de alertas de vencimiento a los regímenes especiales de importación, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los agentes de aduana, importadores, beneficiarios del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Dirección de Puerto. Comprende comunicaciones de alerta en los siguientes procesos en declaraciones de ingreso:

- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado. [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo control aduanero [72]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad

No comprenden los siguientes procesos

- Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado. [50]
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. [51]

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana, importadores, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Dirección de Puerto.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes en los regímenes especiales.

5.1.1 **Oce:** Importadores, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, agentes de aduanas.

5.1.2 **Alerta de vencimiento:** Es un aviso automático o manual que se ejecuta previo o posterior al plazo autorizado del régimen, cuando la declaración aduanera o anexo compensatorio de cesión de titularidad posea saldos de inventarios mayores a cero en el sistema informático Ecuapass, debido a una falta de compensación del régimen o falta de registro de compensación por parte del Oce. Se clasifican en dos tipos:

5.1.2.1 **Preventiva:** Cuando se ejecuta previo al plazo autorizado del régimen siendo de forma automática o manual.

5.1.2.2 **Correctiva:** Cuando se ejecuta posterior al plazo autorizado del régimen siendo de forma automática.

5.1.3 **Número de Alerta:** Es una identificación que representa a la alerta y el orden de una serie determinada generada por el sistema informático Ecuapass.

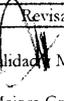
5.2 El desconocimiento de la alerta de vencimiento al régimen, así como la omisión en el envío de la comunicación de alerta de vencimiento por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, no exime al Oce de culminar el régimen dentro de los plazos autorizados.

5.3 La alerta automática la ejecuta el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y la alerta manual la ejecuta la dirección distrital que ejerce el control del régimen aduanero.

5.4 La alerta preventiva sirve para que el Oce gestione la reducción total de inventarios en el sistema informático Ecuapass de forma oportuna dentro del plazo del régimen o gestione la prórroga correspondiente cuando sea permitido a fin de que evite sanciones correspondientes al vencimiento del mismo.

5.5 La alerta correctiva sirve para que el Oce gestione la reducción total de inventarios en el sistema informático Ecuapass de forma inmediata, sin perjuicio de que el plazo del régimen se encuentre vencido o que la dirección distrital realice las acciones administrativas sancionatorias correspondientes.

5.6 La alerta correctiva también se ejecuta si una mercancía bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo tiene saldo de desperdicios luego del tiempo máximo del que dispone el desperdicio para ser compensado según la norma; y, si una mercancía cedida mediante anexo compensatorio con la condición de que el cesionario se vale de la garantía del

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

cedente, tiene saldo de insumos o desperdicios luego del tiempo máximo permitido para el régimen.

5.7 La alerta de vencimiento automática se ejecuta mediante el envío de un correo electrónico al Oce vinculado al régimen. En declaraciones aduaneras de importación se envía al importador y agente de aduana; y en anexos compensatorios se envía al beneficiario del régimen.

5.7.1 La dirección de correo electrónico que es considerada para el envío de la alerta automática, es aquella que el Oce ha registrado en el sistema informático Ecuapass.

5.8 La alerta de vencimiento manual se ejecuta mediante el envío de un oficio al Oce vinculado al régimen, generado por parte de la dirección distrital que ejerce el control, cuando como parte de sus revisiones de incidencias en vencimientos de los regímenes especiales se determine pertinente el envío del oficio. En declaraciones aduaneras de importación el oficio mencionado se envía al importador, y en anexos compensatorios el oficio se envía al beneficiario del régimen.

5.9 El Oce dispone en el sistema informático Ecuapass con una herramienta que le permite realizar la consulta de las Alertas de Vencimiento Automáticas que se le han generado. Para su uso remitirse al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-032 Instructivo de sistemas para alertas de vencimiento al régimen".

5.10 El sistema informático Ecuapass genera la alerta de vencimiento para que, de corresponder, la dirección distrital comunique mediante oficio al Oce del próximo vencimiento al régimen en el caso de alerta preventiva; y para que, de corresponder, realice las gestiones administrativas sancionatorias en el caso de alerta correctiva. La alerta correctiva crea una tarea en el sistema informático Ecuapass para la atención de un técnico operador específico.

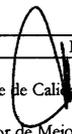
5.11 El sistema informático Ecuapass genera un correo electrónico de alerta de vencimiento en el cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 – 86 –87, al técnico operador que revisó la declaración, si el cierre se ejecuta cuando el plazo del régimen se encuentra vencido; a fin de que la dirección distrital que ejerce el control analice la declaración y según sea el caso realice lo siguiente:

5.11.1 Si es una declaración compensatoria con código de régimen 10, verifique la fecha de numeración de la declaración aduanera, y determine si procede apertura de procedimiento o si existe procedimiento sancionatorio abierto.

5.11.2 Si es una declaración compensatoria con código de régimen 86 o 87, verifique la fecha de ingreso de solicitud de destrucción, y determine si procede apertura de procedimiento sancionatorio o si existe procedimiento sancionatorio abierto.

5.11.3 Si en casos anteriores no procede apertura de procedimiento sancionatorio, desvirtúa a alerta.

5.12 El técnico operador, jefe de regímenes especiales o funcionario encargado del control de los regímenes especiales puede desestimar una alerta de vencimiento correctiva, si verifica que la culminación del régimen se ejecutó dentro de los plazos previstos por la norma o que los

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

registros de compensación no inciden en su contabilización, o si existe un trámite pendiente de aprobación por parte de la administración aduanera que haya incidido en la generación de la alerta automática habiéndose identificado que no existe vencimiento de plazo.

- 5.13** El jefe de regímenes especiales, director de despacho o funcionario encargado del control de los regímenes especiales debe supervisar que las tareas generadas por alertas de vencimiento sean atendidas dentro de los días hábiles que se determina en la herramienta informática de administración de trámites. Para su uso remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-IT-2-2-003 Instructivo de trabajo para la administración de despacho de trámites de regímenes especiales*”
- 5.14** El jefe de regímenes especiales, director de despacho o funcionario encargado del control de los regímenes especiales debe supervisar que el registro de Fecha y Documento de Apertura; Fecha de Notificación; Fecha y Documento de Justificación; Fecha y Documento de Cierre y el Resultado del procedimiento, se registren a través de la opción “Acciones Sancionatorias”.
- 5.15** El jefe de regímenes especiales, director de despacho o funcionario encargado del control de los regímenes especiales, verifica los plazos de los hitos involucrados en el proceso de seguimiento a las acciones sancionatorias, considerando:

5.15.1 La justificación de una acción sancionatoria se presente 5 días a partir de la notificación.

5.15.2 El cierre de la acción sancionatoria se realice en 10 días, a partir de la presentación de la justificación.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva automática [30 y 15 días previos]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con fecha de 30 o 15 días previos al vencimiento y envía correo.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero próximo a vencer	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con fecha 30 o 15 días previo al vencimiento y envía correo electrónico conforme consideración 5.7	Ecuapass	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo próximo a vencer con número de alerta
2.	Realiza compensación o registros de compensación	Correo electrónico enviado informando declaración o	Realiza compensación o registros de compensación de forma oportuna conforme consideración 5.4.	Oce	Actividad concluida.

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

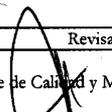
No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		anexo próximo a vencer con número de alerta			

6.2 Alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva automática [1 día vencido]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido envía correo.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y envía correo electrónico conforme consideración 5.7	Ecuapass	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo vencido con número de alerta
2.	Realiza compensación o registros de compensación	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo vencido con número de alerta	Realiza compensación o registros de compensación de forma inmediata conforme consideración 5.5.	Oce	Actividad concluida.

6.3 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva manual [previo vencimiento del régimen]

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo que requiere alerta preventiva manual	Declaración o anexo con saldo mayor a cero próximo a vencer	Identifica DAI o anexo que requiere alerta preventiva manual verificando las alertas preventivas automáticas que ha generado el sistema informático Ecuapass a los Océ's, de acuerdo a consideraciones 5.8 y 5.10	Jefe de procesos aduaneros o Director de despacho	Correo electrónico informando declaración o anexo a generar alerta preventiva
2.	Elabora oficio	Correo electrónico	Elabora en Quipux oficio a Oce, conforme formato detallado en	Técnico Operador	Oficio de alerta

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-033
Versión: 2
Fecha: Dic/2016
Página: 9 de 20

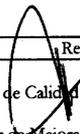
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		informando declaración o anexo a generar alerta preventiva	Anexo 1 y 2.		elaborado.
3.	Suscribe oficio	Oficio de alerta elaborado.	Suscribe oficio, el cual se gestiona su notificación con secretaría conforme procedimientos establecidos.	Jefe de procesos aduaneros o Director de despacho	Oficio de alerta notificado a Oce
4.	Realiza compensación o registros de compensación	Oficio de alerta notificado a Oce	Realiza compensación o registros de compensación de forma oportuna conforme consideración 5.4	Oce	Tarea concluida

6.4 Tarea de distrito aduanero en alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y generar tarea.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y genera tarea conforme consideración 5.10	Ecuapass	Tarea generada informando declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido
2.	Determina acciones administrativas a ejecutarse	Tarea generada informando declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Determina acciones administrativas a ejecutarse conforme la normativa vigente, realizando un análisis de los inventarios pendientes de compensación o de sus plazos. Si corresponde acción sancionatoria por	Técnico Operador	Acción sancionatoria por contravención / Acción sancionatoria por falta reglamentaria / Sin acción

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			contravención revise actividad 3. Si corresponde acción sancionatoria por falta reglamentaria revise actividad 4. Si no corresponde acción sancionatoria revise actividad 5. Identifica la tarea en la ruta: Portal Interno Régimen Especial Adm. De Trámites de Regímenes Especiales > Consulta y Despacho de Trámites Asignados.		sancionatoria.
3.	Elabora providencia de inicio de procedimiento sancionatorio	Acción sancionatoria por contravención	Elabora en Quipux providencia de inicio de procedimiento sancionatorio para suscripción del funcionario autorizado para apertura del mismo y da seguimiento a su suscripción. Procede a reportar el número de providencia en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. La providencia debe constar en copia el técnico operador.	Técnico Operador	Registro de apertura de procedimiento sancionatorio
3.1	Registra tareas que continúan en el procedimiento sancionatorio	Registro de apertura de procedimiento sancionatorio	Registra tareas que continúan en el procedimiento sancionatorio: Fecha de notificación de apertura de procedimiento; Documento y fecha de justificación del Oce (de ser presentado); Documento y fecha de cierre de procedimiento; Resultado.	Técnico Operador o Secretario Ad-hoc asignado	Tareas concluidas en acciones administrativa sancionatorias

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-033
Versión: 2
Fecha: Dic/2016
Página:11 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Genera liquidación de multa por falta reglamentaria y elabora oficio	Acción sancionatoria por falta reglamentaria	Genera liquidación de multa por falta reglamentaria y elabora en Quipux oficio a Oca para suscripción del jefe inmediato, considerando en el mismo lo que indica el artículo 240 del reglamento al título facilitación aduanera del código de producción, detallando además el número de liquidación aduanera. Procede a reportar el número de liquidación en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. El oficio debe constar con copia el técnico operador (cc).	Técnico Operador	Registro de liquidación
4.1	Registra fecha de notificación	Registro de liquidación	Registra fecha de notificación de la liquidación	Técnico Operador o Secretario Ad-hoc asignado	Tarea concluida en acciones administrativa sancionatorias
5.	Desestima alerta	Sin acción sancionatoria	Desestima alerta y procede a reportar la condición analizada en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. Ver consideración general 5.12	Técnico Operador	Tarea concluida en despacho de trámites de regímenes especiales.

6.5 Correo de alerta en cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 – 86 – 87

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera de correo	Plazo vencido de	Genera correo electrónico de alerta	Ecuapass	Correo electrónico

Elaborado Analista de Mejora Continua	Revisado Jefe de Calidad Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

Código: SENAE-MEE-2-2-033
 Versión: 2
 Fecha: Dic/2016
 Página: 12 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	electrónico de alerta	régimen especial al cierre de aforo de declaración compensatoria con código de régimen 10 - 86 - 87	al técnico operador que realiza el cierre de aforo a la declaración compensatoria, indicando el número de declaración aduanera.		enviado
2.	Comunica a Jefe de regímenes especiales o director de despacho	Correo electrónico enviado	Comunica mediante correo electrónico institucional al jefe de regímenes especiales o director de despacho de la dirección distrital que ejerza el control del régimen, la declaración aduanera que generó alerta en el cierre de aforo.	Técnico operador	Comunicación enviada a jefe de regímenes especiales o director de despacho.
3.	Analiza estado del régimen	Comunicación enviada a jefe de regímenes especiales o director de despacho.	Analiza estado de régimen y realiza acciones conforme consideración 5.11	Jefe de regímenes especiales o director de despacho	Actividad concluida

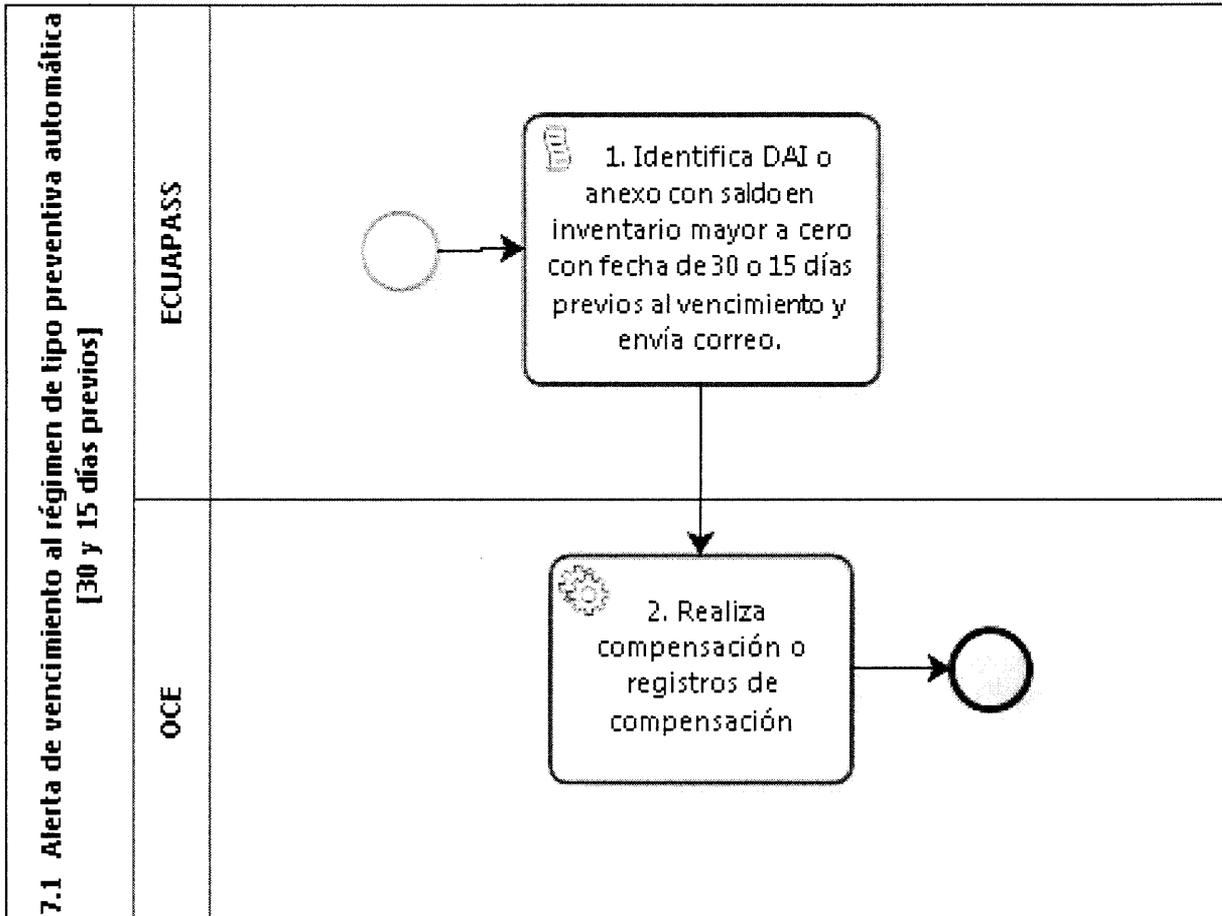
Elaborado Analista de Mejora Continua	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

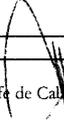
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



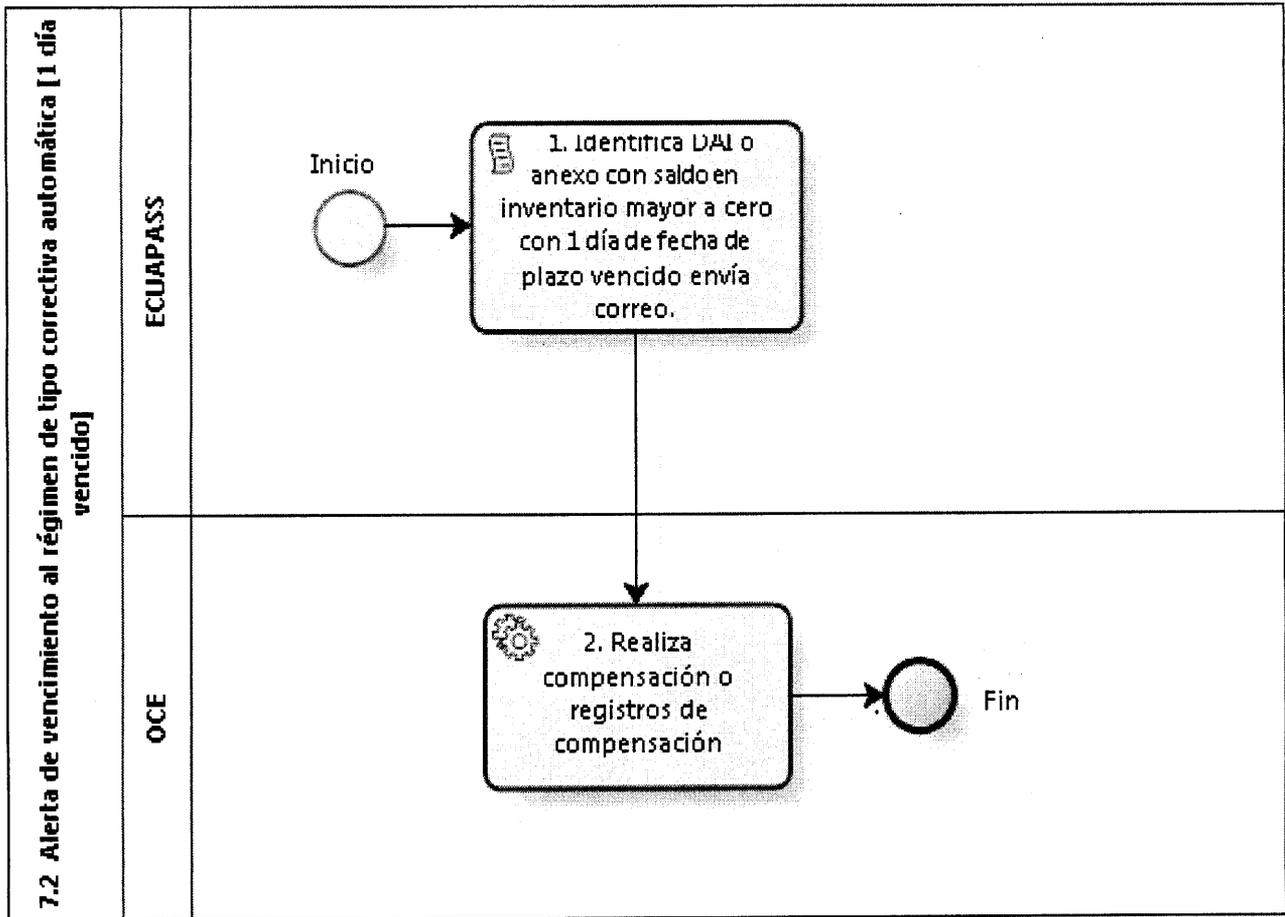
7. FLUJOGRAMAS

7.1 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva automática [30 y 15 días previos]



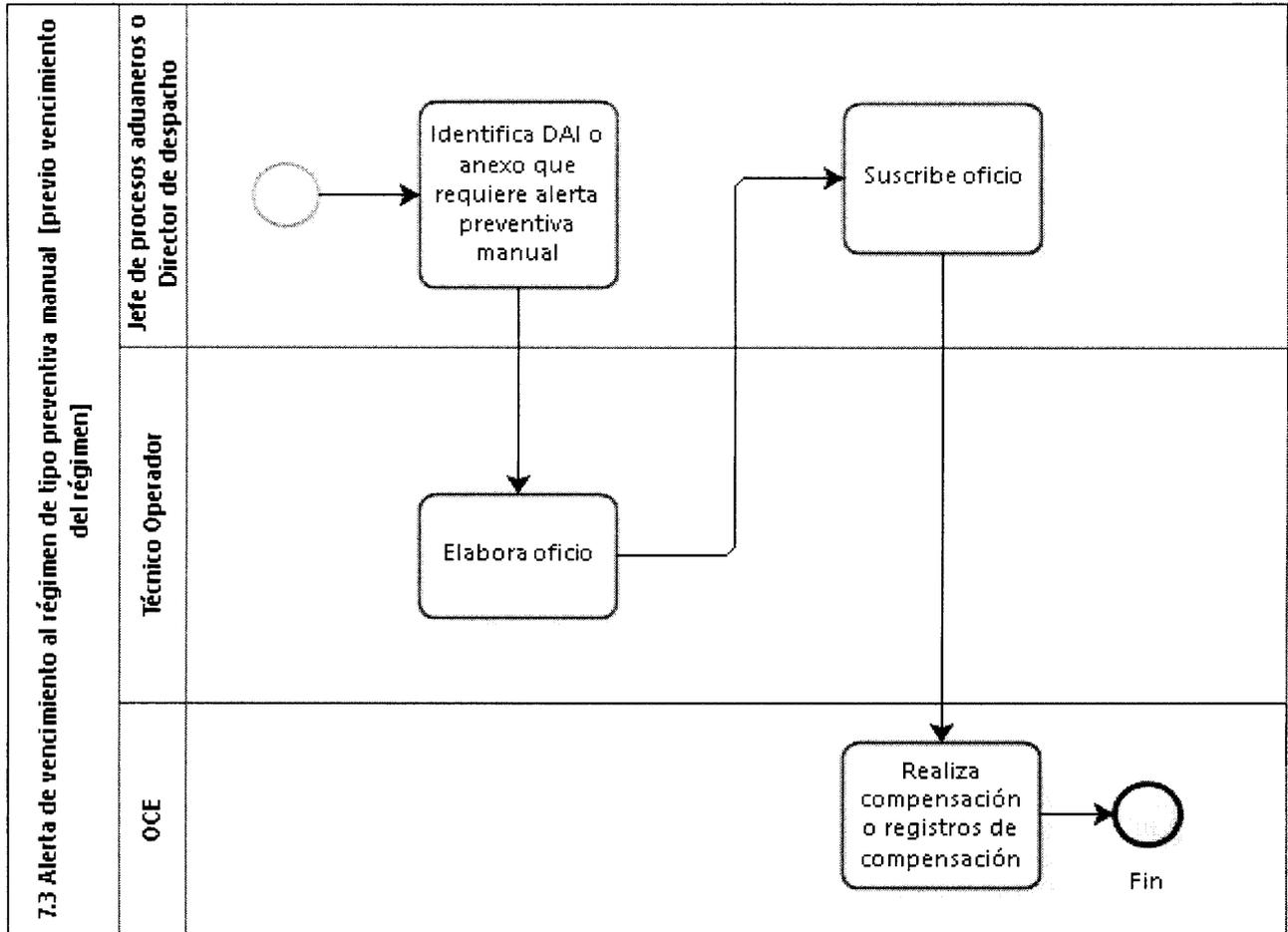
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2 Alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva automática [1 día vencido].



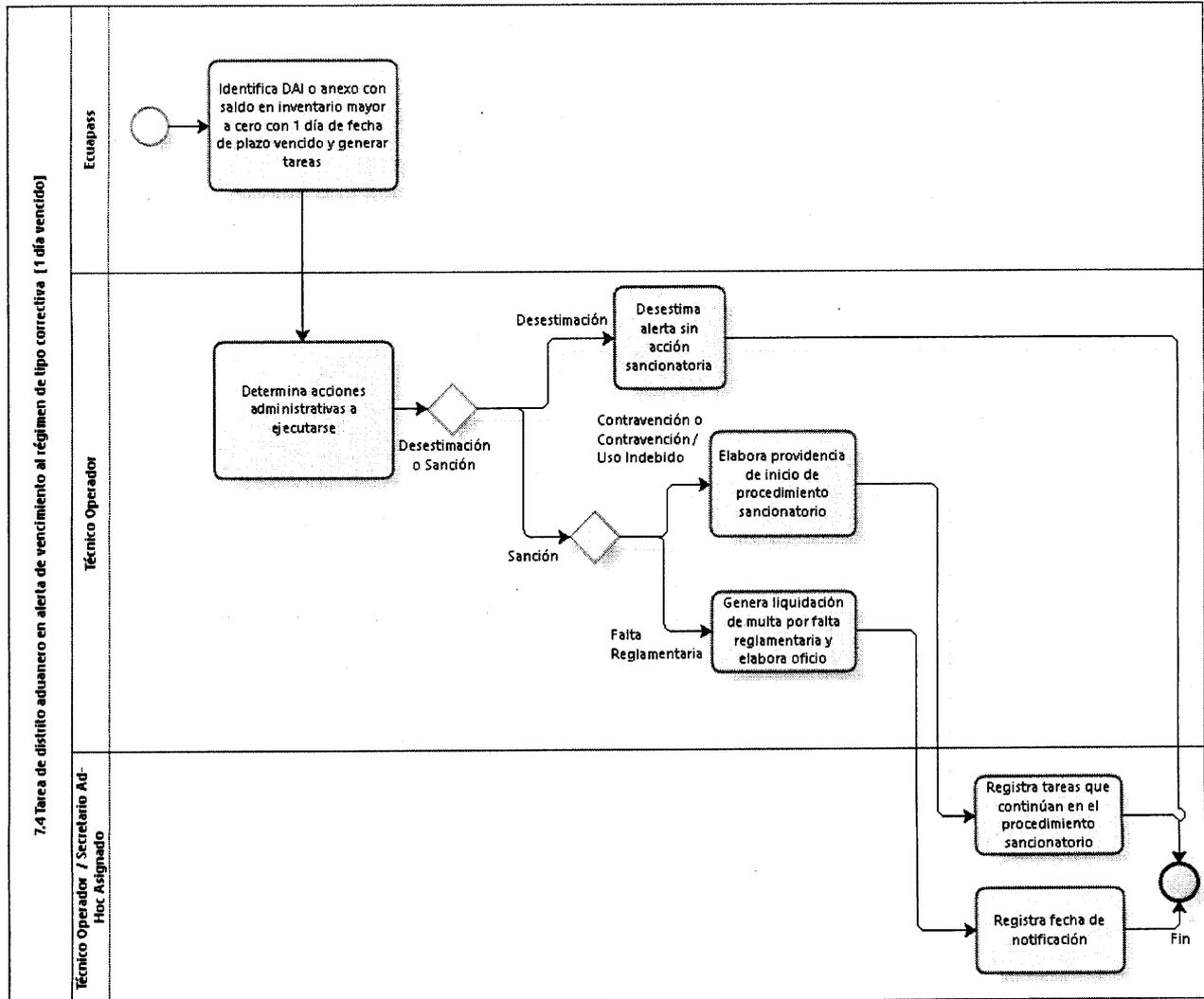
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.3 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva manual [previo vencimiento del régimen]



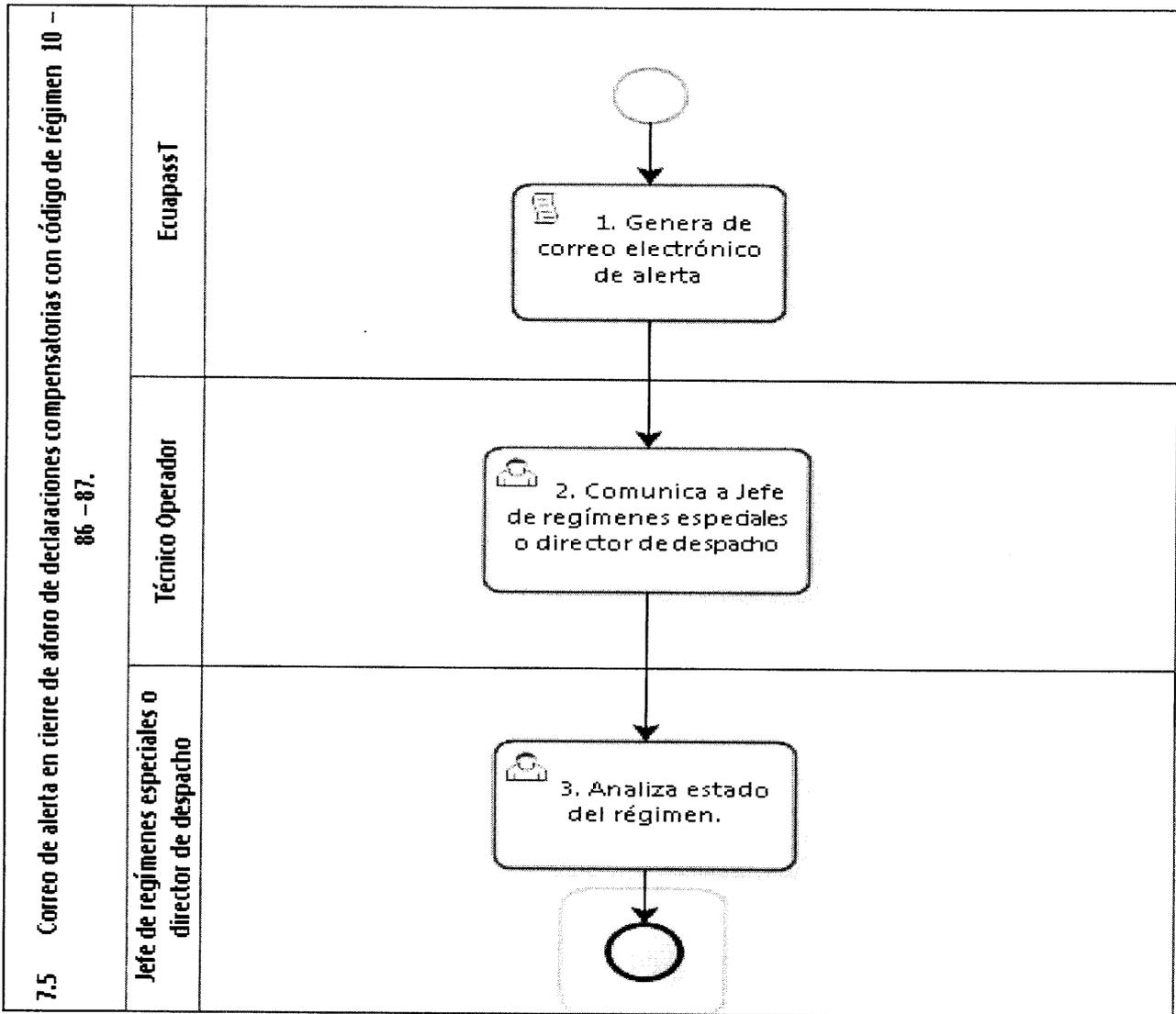
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

7.4 Tarea de distrito aduanero en alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido].



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.5 Correo de alerta en cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 – 86 – 87.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



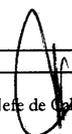
MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL
RÉGIMEN ESPECIAL

Código:
SENAE-MEE-2-2-053
Versión: 2
Fecha: Dic/2016
Página:18 de 20

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección Despacho o Jefatura de Regímenes Especiales, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención de tarea generada a distrito por alertas correctivas	100% - [(Cantidad de Alertas atendidas en tiempo mayor a la fecha máxima de atención / Cantidad de Alertas atendidas en tiempo dentro de la fecha máxima de atención)*100]	> 90 %	Reporte del mes considerando fecha de registro del trámite. Se obtiene de descarga de Excel en ruta: Portal interno > Sistema despacho importación > Régimen especial > Consulta y despacho de trámites asignados	Mensual

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





9. ANEXOS

9.1 Formato de alerta preventiva manual en anexo compensatorio

Asunto: ALERTA PREVENTIVA / FECHA MÁXIMA DE REGIMEN 15-DIC-2015

Señor

Representante Legal

S.A.

En su Despacho

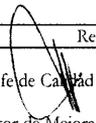
De mi consideración:

La Dirección Distrital de _____ del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considerando las atribuciones conferidas en el literal o) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que señala "*Controlar las mercancías importadas al amparo de regímenes aduaneros especiales*"; le comunica que conforme el reporte de inventarios de regímenes especiales del sistema informático Ecuapass, su representada posee mercancías suspendidas del pago de tributos cuyo plazo para culminar el régimen se encuentra próximo a vencer.

Se recuerda que la sanción aplicable por el incumplimiento en los plazos de los regímenes especiales se encuentra tipificada en el literal e) del Art. 191 del COPCI, con una multa equivalente a un salario básico unificado por cada día de retraso, considerando además el artículo 226.2 de su reglamento al libro V; por lo que sírvase consultar los inventarios del **Anexo compensatorio No. 2015Axxxxxx, 2015Axxxxxx** ..., y proceda a realizar las compensaciones correspondientes de manera oportuna, a fin de que evite lo antes expuesto.

Atentamente,

(...)

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



9.2 Formato de alerta preventiva manual en declaración aduanera

Asunto: ALERTA PREVENTIVA / FECHA MÁXIMA DE REGIMEN 15-DIC-2015

Señor

Representante Legal

S.A.

En su Despacho

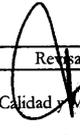
De mi consideración:

La Dirección Distrital de _____ del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considerando las atribuciones conferidas en el literal o) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que señala "*Controlar las mercancías importadas al amparo de regímenes aduaneros especiales*"; le comunica que conforme el reporte de inventarios de regímenes especiales del sistema informático Ecuapass, su representada posee mercancías suspendidas del pago de tributos cuyo plazo para culminar el régimen se encuentra próximo a vencer.

Se recuerda que la sanción aplicable por el incumplimiento en los plazos de los regímenes especiales se encuentra tipificada en el literal e) del Art. 191 del COPCI, con una multa equivalente a un salario básico unificado por cada día de retraso; por lo que sírvase consultar los inventarios de la **Declaración aduanera No. 028-20xx-20-xxxxxxxx, 028-20xx-20-xxxxxxxx** ..., y proceda a realizar las compensaciones correspondientes de manera oportuna, a fin de que evite lo antes expuesto.

Atentamente,

(...)

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información